

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-**

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy diecinueve (19) de abril de 2021, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00161, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 30 de abril de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



**REFERENCIA: 2021-00161
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA-
CORRECCION DE CÉDULA DE CIUDADANIA
DEMANDANTE: ROOSEMBELH HERNAN
GALEANO CASTILLO**

Analizada la demanda allegada, se pudo observar que lo pretendido por la parte accionante, es que se lleve a cabo la CORRECCION DE SU CÉDULA DE CIUDADANIA en lo relacionado al error de digitación en la fecha de nacimiento, la cual se encuentra de debida forma en el registro civil de nacimiento, sin embargo, debe indicarle este Operador Judicial que sobre dicho tópico ha sido clara la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cuanto a la rectificación de la cédula de ciudadanía, tal y como se indica a continuación:

Entidad:
[REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL](#)

Última Actualización: 03 Marzo 2021

Descripción

*La modificación de la cédula de ciudadanía, procede cuando se presenta una modificación en algún dato biográfico como el cambio de nombre o apellido. **fecha de nacimiento**, suspensión de la partícula "de" en el caso de las mujeres casadas o por cambio de sexo; o modificación en datos biométricos o morfológico del titular del documento tales como por amputación o pérdida de un dedo o de la mano o por la aparición de una cicatriz en el rostro , entre otros.*

Presentar la **Cédula** de Ciudadanía vigente original. Si la tiene. Para los colombianos por nacimiento: presenta copia del Registro Civil de Nacimiento con el espacio de notas, en donde conste la modificación de datos biográficos con los cuales se solicitará la **rectificación** del documento.

Conforme a lo citado, se tiene entonces que el demandante tiene a su alcance la el procedimiento ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lograr la corrección de su cédula de ciudadanía, no siendo necesario el acudir a jurisdicción ordenaría civil para ello, ya que de ser así se tornaría en un injustificado desgaste del aparato Judicial.

En consecuencia, no es dable acceder a la admisión de la presente demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **NEGAR** la admisión de la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA-CORRECCION DE CÉDULA DE CIUDADANIA** adelantado a través de apoderado judicial por **ROOSEMBELH HERNAN GALEANO CASTILLO**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos, sin necesidad de desglose, a la parte demandante.

TERCERO: **ARCHIVAR** la actuación, previa cancelación en el sistema justicia XXI.

CUARTO: Reconocer personería al Doctor **JUAN DIEGO GONZALEZ RIOS**, abogado titulado y en ejercicio, sólo para efectos del presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL 5 DE MAYO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

JUZGADO 008 MUI

DE ARMENIA-

Este documento fue generado conforme a lo disp

na validez jurídica, secretario 2364/12

Código de verificación:

639e1379dc6171944d9288a8a7abd4e5a62da029d171e594d0538e31b719008b

Documento generado en 04/05/2021 09:59:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**